



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION EX-2021-05604695- -GDEBA-DILMTGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-05604695- -GDEBA-DILMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/2020, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 8 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0373-004037 labrada el 17 de marzo de 2021, a **INC SA** (CUIT N° 30-68731043-4), en el establecimiento sito en Av. Argentina N° 1915 de la localidad y partido de Merlo, con domicilio constituido en calle Colón N° 224 casillero 197 de Morón, con domicilio fiscal en calle Cuyo N° 3323 de Martínez; ramo: venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544 y la Resolución MTPBA N° 261/10;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante, en ocasión de presentarse en el establecimiento inspeccionado, a la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 373-4028 obrante en orden 4;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 20 de abril de 2021 según cédula obrante en orden 15, la parte infraccionada efectúa descargo conforme el artículo 57 Ley N° 10.149, obrante en ordenes 17/20, por medio del cual acompaña planilla horaria sin rúbrica por parte de este organismo, no logrando acreditar el cumplimiento del punto infraccionado;

Que el punto 17) del acta de infracción de referencia, se labra por no exhibir la planilla horaria debidamente rubricada (artículo 6° de la Ley N° 11.544 y Resolución MTPBA N° 261/10), la que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a cincuenta y nueve (59) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0373-004037, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10149;

Que la sumariada ocupa una planta de quince mil setenta y ocho (15.078) trabajadores, afectando la presente infracción a cincuenta y nueve (59) de ellos;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO**  
**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a **INC SA** una multa de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 42.120)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544 y a la Resolución MTPBA N° 261/10.

**ARTÍCULO 2º.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Morón. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.